

"2023, año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de Marzo de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Oficio: HCEO/LXV/LASC/76/2023

RECIBIDO
28 MAR 2023
16:43
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LAS UNIDADES DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA USUARIA DEL SERVICIO, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN III INCISO H.** Lo anterior para que se incluya en la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CON CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de Marzo de 2023.

**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LAS UNIDADES DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA USUARIA DEL SERVICIO, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN III INCISO H.**

Basándome para ello, en las siguientes:

Pública (ENVIPE) 2021, el segundo delito más frecuente que ha sufrido la población oaxaqueña en Oaxaca es el robo o asalto en calle o transporte público.

Además, en el apartado de incidencia delictiva respecto a la tasa de delitos más frecuentes 1 por cada 100000 habitantes para la población de 18 años y más en el estado de Oaxaca. Podemos encontrar que en el robo o asalto en calle o transporte público fueron 3634 personas en 2021.

De los delitos estimados en el estado de Oaxaca, en 74.8% de los casos la víctima manifestó haber sufrido un daño, el 50% de las personas afectadas dijeron que fueron dañadas económicamente.

La ENVIPE permite estimar que para 2021 en el estado de Oaxaca, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 5223.1 millones de pesos³.

El INEGI, en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública (ENSU), el cuatro trimestre del 2022, en el porcentaje de población de 18 años y más que durante diciembre se sintió insegura en su Ciudad, en el caso de Oaxaca de Juárez, en el mes de septiembre se reportó un 71.6% de personas que se sintieron inseguras, mientras que, en el mes de diciembre del mismo año, aumentó un 72.2%. Resultando un 0.8% más⁴.

Es fundamental que, los Municipios den cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual señala que:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_oax.pdf

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2022_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito⁵.

Por otra parte, según la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), en el ámbito de la movilidad urbana se tiene la expectativa de contar con un transporte colectivo que responda, en general, a su condición de servicio público, necesario para trasladar a todas y cada una de las personas residentes en los ámbitos urbanos por motivos laborales, de estudio, de acceso a servicios o de simple esparcimiento e interacción social o cultural.

Los países deben procurar que la prestación de los servicios de transporte sea realizada a precios eficientes, en los tiempos adecuados, con regularidad, altos estándares de calidad, conexiones y circuitos expeditos, y seguros.

Es responsabilidad de los Ayuntamientos cautelar que las personas que hagan uso de los medios de transporte público, así como de la infraestructura que hacen posible dicha prestación, no expongan su integridad física o emocional durante el uso de los medios o de acceso a los mismos, como lo es también la de controlar el impacto que eventualmente pudiera tener sobre terceros el uso inadecuado de estos medios⁶.

La percepción ciudadana sobre la evolución de los indicadores relacionados con la delincuencia y posterior victimización, debería de poner a este problema en los primeros lugares de la agenda pública.

Recordemos que, el espacio público es el lugar de interacción social y de construcción de identidades colectivas, pero también es el producto de interrelaciones sociales que alimentan el proceso de producción y reproducción de

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/1/S1500626_es.pdf

ese espacio, a través de prácticas sociales de dominio y resistencia de las y los actores sociales.

En consecuencia, el espacio público es tanto el lugar geográfico de la acción (contenedor) como la posibilidad de formar parte de esa acción. De allí que sus dimensiones no sean sólo físicas, sino también sociales y simbólicas. Dicho espacio, no es un "contenedor" neutro de los hechos sociales, pues si bien las características del espacio pueden ser determinantes en las conductas sociales, estas conductas también inciden en la construcción de determinadas características de ese espacio.

El espacio, entonces, no es una variable explicativa más, sino la que está en la constitución misma de las relaciones sociales y se encuentra, por lo tanto, lleno de poder y simbolismo (Vargas, 2006-2007)⁷.

Ante tales argumentos, Legisladoras y Legisladores, es fundamental que, los municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias, realicen operativos de supervisión y vigilancia en las Unidades de Transporte Público Autobuses Urbanos, con la finalidad de garantizar la seguridad de las y los usuarios de dicho transporte.

⁷ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/1/S1500626_es.pdf

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LAS UNIDADES DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA USUARIA DEL SERVICIO, COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN III INCISO H.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Marzo del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.